

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0805
Radicación No. 76-130-40-89-001-2022-00371-00
Proceso EJECUTIVO
Cuantía MÍNIMA CUANTÍA
Demandante LUIS ORLANDO PEÑA OVIEDO C.C 94.295.566
orlandop2008@hotmail.es
Demandado ERIKA DAYANA ANGULO ALEGRÍA con C.C. 29.351.296
Ciudad y fecha Candelaria Valle, mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito remitido por la parte actora solicita se requiera al pagador **ALCALDÍA DE CANDELARIA- SECRETARIA DE SALUD** a efectos de que informen porque no han dado cumplimiento al oficio 030 del 20 de enero de 2023 referente al EMBARGO y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, de los dineros que percibe la demandada ERIKA DAYANA ANGULO ALEGRÍA identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.351.296 como contratista de la Alcaldía Municipal de Candelaria (V)- Dependencia Secretaria de Salud.

En mérito de lo expuesto, **EI JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA;**

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al pagador **ALCALDÍA DE CANDELARIA- SECRETARIA DE SALUD** a efectos de que informen porque no han dado cumplimiento al oficio 030 del 20 de enero de 2023 referente al EMBARGO y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, de los dineros que percibe la demandada ERIKA DAYANA ANGULO ALEGRÍA identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.351.296 como contratista de la Alcaldía Municipal de Candelaria (V)- Dependencia Secretaria de Salud.

SEGUNDO: Líbrese oficio al pagador de la referida empresa, haciéndoles saber que el no cumplimiento de dicha orden judicial da puede hacerlo acreedor de la sanción establecida en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P que al tenor indica: *“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”*

TERCERO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d416d7e21b076dd518e0dfddd73e05889c7a8a25658f19f394dc9274b19566f**

Documento generado en 19/05/2023 10:41:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>